

Capítulo 8

EL PERSONAL

Con apego a la *Ley Nacional de Ejecución Penal* se describen las principales funciones de los mandos superiores y medios. Asimismo, se presentan las plantillas del personal requerido para el buen funcionamiento del centro penitenciario.

► *“El personal penitenciario deberá tener, pues, en la fase científica en la que nos encontramos, un perfil específico y una capacitación concreta, siempre humanitaria. Ambas cosas en forma diversa a las que se requieren para formar un militar o un policía. De una buena selección y una capacitación adecuadas del personal penitenciario dependerá, en gran parte, el éxito o el fracaso de los programas de reinserción social desarrollados durante la ejecución penal.”*

Antonio Sánchez Galindo *Manual para personal de reclusorios* (2016)

“Este Organismo Nacional ha emitido diversas Recomendaciones respecto del personal penitenciario, destacando primordialmente la necesidad de atender lo previsto desde el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en torno al tema del personal penitenciario, la desvinculación de los ámbitos policiales o militares y que aquellos sean puestos bajo la dirección de especialistas civiles. También se ha hecho énfasis en la designación de personal adecuado en puestos administrativos y directivos, y que excepcionalmente permita el acceso de personal policial o militar”.¹

“Se tiene la idea de que el perfil militar favorece la disciplina; sin embargo, su capacitación castrense está orientada al cumplimiento de objetivos diferentes al de la reinserción social, por lo que ésta no debe ser impuesta a civiles”.²

“El principio XX párrafos segundo, tercero y quinto, de los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, ordena al respecto que: “El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad. Se garantizará que el personal esté integrado por

¹ CNDH, *Pronunciamento sobre el en Perfil del Personal Penitenciario la República Mexicana*, México, 2016, párr. 24, p. 11. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160807.pdf

² CNDH, *Pronunciamento sobre el Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana*, México, 2016, párr. 27, p. 12. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160807.pdf

Principales funciones de mando superior y medio



empleados y funcionarios idóneos, de uno y otro sexo, preferentemente con condición de servidores públicos y de carácter civil [...] Se dispondrá en los lugares de privación de libertad de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales y de otra índole” [...] “Como regla general, se prohibirá que miembros de la Policía o de las Fuerzas Armadas ejerzan funciones de custodia directa en los establecimientos de las personas privadas de libertad, con la excepción de las instalaciones policiales o militares, debido a que el objetivo del desempeño policial o militar es diferente al del personal penitenciario”.³

³. CNDH, *Pronunciamiento sobre el Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana*, México, 2016, párr. 47, p. 20. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160807.pdf

Titular

La denominación depende del catálogo de puestos existente. Sus tareas consisten en:

- Administrar, organizar, operar, coordinar y representar a los centros conforme a lo dispuesto en la LNEP y demás disposiciones aplicables.
- Garantizar la aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables y, sobre todo, el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Mantener contacto y comunicación continua con las personas privadas de la libertad, otorgarles audiencias a ellos y a sus familiares permanentemente.
- Supervisar el buen funcionamiento de todas las áreas, así como la elaboración del programa anual de actividades.
- Presidir el Comité Técnico Interdisciplinario.

Responsables de las áreas



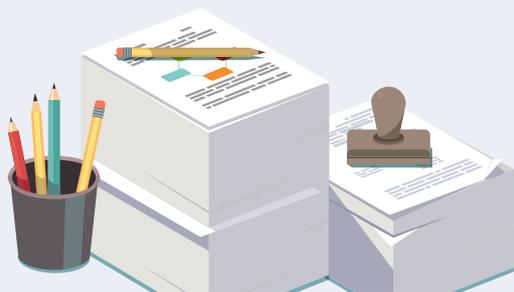
Observación, clasificación y seguimiento.

- Elaborar y coordinar, en colaboración con las áreas técnicas a su cargo, el programa de trabajo del centro.
- Coordinar y vigilar la correcta aplicación de los estudios elaborados para la clasificación más adecuada de las personas privadas de la libertad y su tratamiento.
- Definir la ubicación de las personas privadas de la libertad.
- Vigilar el seguimiento de conducta y evolución de las personas privadas de la libertad.
- Vigilar la correcta aplicación, llenado, integración y seguimiento del expediente único.
- Diseñar el plan de actividades de apoyo a la reinsertión.
- Participar como miembro del Comité Técnico Interdisciplinario.



Área Jurídica

- Certificar el ingreso y egreso de las personas privadas de la libertad en forma adecuada.
- Supervisar y tramitar todos los aspectos jurídicos de cada PPL que incluye libertades, amparos, traslados, etcétera.
- Atender solicitudes de quejas y de Derechos Humanos.
- Atender las solicitudes de información que requieran los diferentes órganos jurisdiccionales; de igual manera, presentar ante ellos a las personas privadas de la libertad.
- Fungir como secretario del Comité Técnico Interdisciplinario.



Área Administrativa

- Elaborar el programa anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- Coordinar las áreas de recursos humanos, materiales y financieros.
- Vigilar que se cumpla con las funciones y procedimientos de cada área del centro.
- Programar cursos de capacitación y actualización permanentes para el personal, junto con sus respectivas áreas, a excepción del área de seguridad y servicios empresariales.
- Participar como miembro del Comité Técnico.

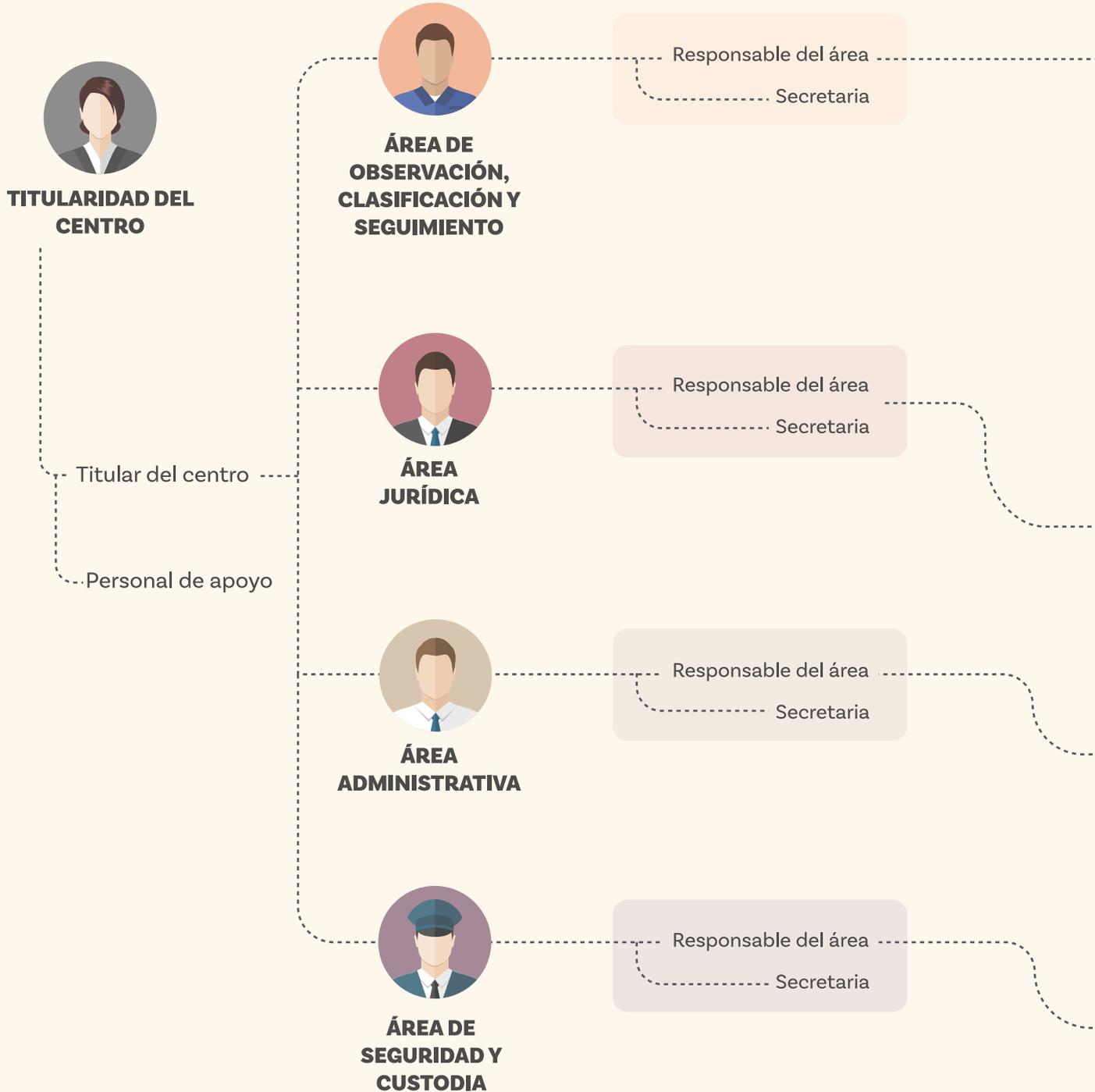


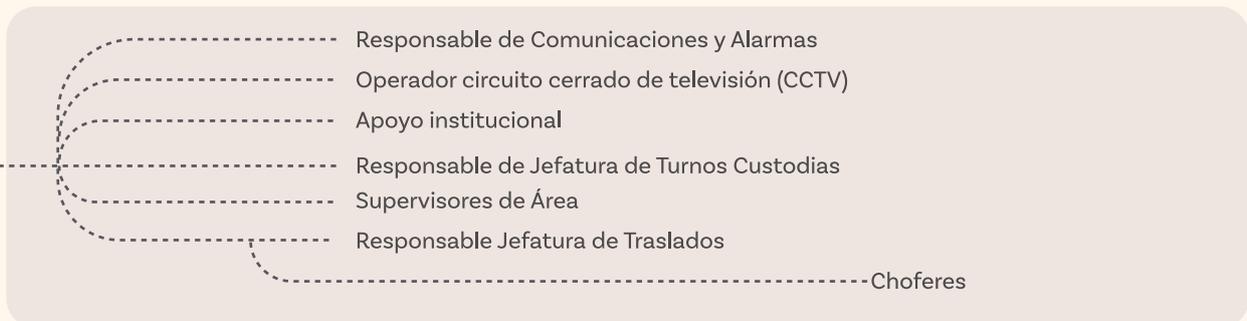
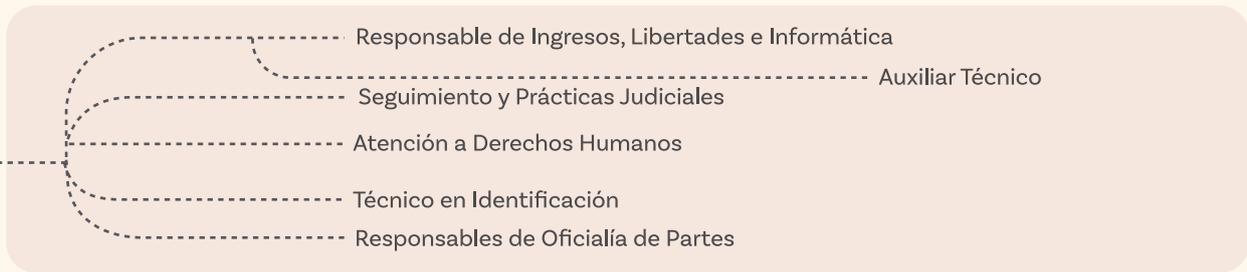
Área de Seguridad

- Mantener, coordinar y supervisar la seguridad, estabilidad y orden del centro.
- Vigilar que no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.
- Coordinar con los órganos jurisdiccionales y demás autoridades el traslado de las personas privadas de la libertad; vigilar la correcta ejecución del protocolo.
- Vigilar la identificación de las personas privadas de la libertad a su ingreso, egreso y traslado.
- Verificar el ingreso y egreso de las visitas y que el proceso sea acorde con lo establecido en el reglamento y con respeto a su dignidad y a los Derechos Humanos.
- Administrar las aduanas de vehículos y de personas supervisando la permanente actualización de la base de datos de identificación, registro, revisión y control de ingreso y egreso del personal penitenciario, familiares y visitantes en general.
- Controlar, actualizar y supervisar el manejo e inventario del banco de armas, equipo disuasivo y antimotín.

RECURSOS HUMANOS

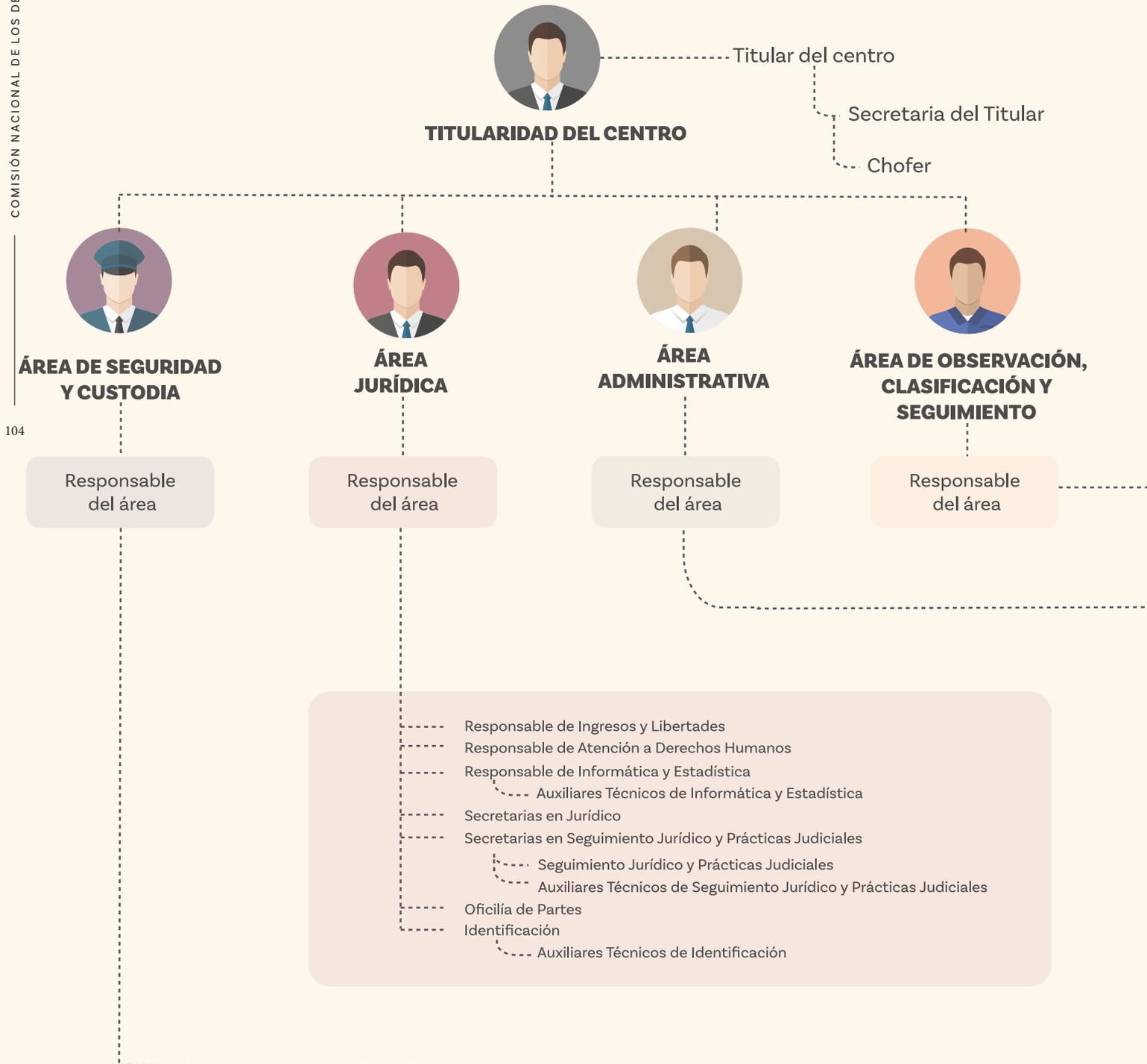
Estructura base de recursos humanos para un centro
femenil de 150 personas privadas de la libertad





RECURSOS HUMANOS

Estructura base de recursos humanos para un centro varonil de 1000 personas privadas de la libertad



- Responsable de Trabajo Social
 - Trabajador Social
- Responsable de Criminología
 - Criminólogos
- Responsable de Psicología y Psicoterapia
 - Psicólogos
- Responsable de Actividades Laborales
- Responsable de Deportes
- Responsable de Pedagogía, Recreación, Cultura y Deportes
 - Responsable de Escuela
 - Profesores de Capacitación para el Trabajo
 - Auxiliares Técnicos de Recreación y Cultura
 - Talleristas y profesores de Educación No Formal
 - Auxiliares Técnicos (Laborterapia)
 - Profesores de Educación Formal
 - Bibliotecarios
 - Entrenadores
- Responsable del Área Médica
 - Médicos Generales
 - Médicos Especialistas
 - Odontólogos
 - Psiquiatra
 - Ultrasonografía
 - Laboratorio
 - Técnicos de Rayos X
 - Enfermeros

- Responsable de Recursos Humanos
 - Secretarías en Capacitación y Bolsa de Trabajo
 - Trabajador Social
 - Auxiliar de Control y Seguimiento de Personal
 - Capacitación
 - Apoyos Administrativos
- Responsable de Recursos Financieros
 - Secretarías en Área Administrativa
 - Auxiliar de Contabilidad
 - Contabilidad
 - Jefatura de Adquisiciones
- Responsable de Recursos Materiales
 - Almacenistas en Recursos Materiales
 - Auxiliar de Inventarios Administrativos
 - Auxiliares de Adquisiciones
 - Jefatura de Inventarios
- Responsable de Industria y Comercio
- Secretarías en Recursos Financieros
- Secretarías en Industria y Comercio

- Responsable de Traslados
- Responsable de Comunicación, Alarmas y Armas
- Responsable de Capacitación
- Responsable de Aduanas
- Responsable de Seguridad Externa
- Jefes de Turno
- Operadores de CCTV
- Operadores de Monitoreo
- Custodios
- Apoyos administrativos



Regla Mandela 78

“1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.”



Regla Mandela 79

“1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.

2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.

3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.”

Recomendaciones para los espacios de trabajo

Área de Gobierno

De conformidad con las *Reglas Mandela*, es necesario que el titular considere un tiempo completo para la función de dirigir un centro penitenciario. Para ello se requiere una oficina habilitada con una recámara con baño completo, comedor para seis personas y sala de juntas para 15 donde sesionará el comité técnico. Es conveniente que además se proyecte un comedor para personal (mandos superiores y medios) para 15 personas, además del comedor de empleados.

En el Área de Gobierno deben existir espacios de trabajo para todos aquellos responsables de cada área, que se requieran de conformidad con lo señalado en la ley.

Área Jurídica:

Requiere una oficina con recámara y baño completo, así como un espacio para equipo de trabajo. En el área antropométrica, el espacio debe ser amplio para la instalación del equipo correspondiente a un sistema de identificación confiable, con operación de dos empleados. El área de Prácticas Judiciales es el espacio utilizado para realizar notificaciones por los abogados de los diferentes juzgados. También sirve para brindar asistencia por parte del área jurídica del centro a las personas privadas de la libertad, llevando el control del tipo de práctica judicial específica. Se debe contar con un espacio para el archivo jurídico que facilite la rápida localización de expedientes.

Área Administrativa

Debe emplazarse de manera que sea accesible al trato con visitantes.

Incluirá un espacio para caja.

Es importante considerar que las áreas de trabajo deben ser amplias y transparentes para facilitar su vigilancia.

Observación, Clasificación y Seguimiento

Zona de interacción entre las personas privadas de la libertad y el personal, que deben circular por pasillos diferenciados, y contar con sanitarios y espacios para entrevistas. Es necesario que dispongan de vigilancia y sala de espera.

Para el responsable se requiere una oficina y sala de juntas para 10 personas. Los cubículos incluyen espacios para psicólogos, médicos, enfermería, actividades de recreación y cultura, trabajadores sociales, criminólogos, pedagogos, laboral y psiquiatría.

Se sugieren estancias individuales para iniciar plan de actividades, debido a que en esta área se inicia la recolección de datos para la clasificación adecuada de las personas privadas de la libertad.

Módulos para la atención de Derechos Humanos

Espacios destinados a la atención de personas privadas de la libertad y familiares de las mismas, así como para la atención y realización de entrevistas de visitantes de las Comisiones de Derechos Humanos tanto nacional como locales, situados en la aduana de personas y en el área de Observación y Control.

Seguridad y Custodia

Para el responsable del área es conveniente la instalación de una oficina equipada con recámara, un baño completo y área secretarial, sala de juntas y de descanso. Debe existir también un espacio para un centro de comunicaciones y alarmas para radiooperadores, con una oficina para los apoyos administrativos y operativos.

• Dormitorio de Custodios:

En cada centro debe existir un área para el descanso y acondicionamiento físico del personal de custodia, con espacios para el guardado y cambio de ropa, preparación de alimentos, equipamiento para hacer ejercicio y área de descanso.

Se estima conveniente que el total de custodios sea dividido en tres turnos, y considerar que 20% de cada turno deben ser mujeres custodias, a quienes se les habrá de proveer un área propia.

Área Formativa

Espacio de oficinas dentro de la escuela, separadas por medio de cancelas, para facilitar la vigilancia. Debe incluir un área de descanso y baños para el personal.